



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 CIF: P 0408700 C

## EDICTO DE LA ALCALDÍA

D. Raúl Guirao Liria, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Cubrir las plazas de Juez de Paz Titular y su sustituto por un período de cuatro años.

### 2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 303, 389 a 397 de la L.O.P.J.

### 3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar su solicitud en el Registro de entrada de la Secretaría del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por escrito, **en el plazo de quince días hábiles** contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo publicado asimismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.sufli.es>] y en el tablón de edictos del Juzgado de Purchena y en el de Paz de Sufli.

En la solicitud se expondrá que reúne todos los requisitos expresados en la convocatoria, así como los datos personales, estudios realizados, profesión actual, domicilio y será acompañada de los siguientes documentos:

- \* Fotocopia del D.N.I.
- \* Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que carece de antecedentes penales.
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3 TLF. Y FAX 950-423424 C.P. 04878 SUFLI - ALMERÍA

Código Seguro De Verificación	x27yvvr5mFlqJFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raul Guirao Liria - Alcalde Ayuntamiento Sufli	Firmado	12/02/2025 11:09:29	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x27yvvr5mFlqJFKKzjhHHA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x27yvvr5mFlqJFKKzjhHHA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE SUFLI  
Núm.R.E.L. 01040871 CIF: P 0408700 C

- Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

#### 4.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en art. 101.2 de la L.O.P.J., una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, elegirá entre las personas que reúnan las condiciones legales y lo hayan solicitado, AL JUEZ/A DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO/A, remitiendo dicho acuerdo al Juez de Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano para su elevación al Tribunal Superior.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Suflí (Almería) el Alcalde, firmado y fechado digitalmente

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3 TLF. Y FAX 950-423424 C.P. 04878 SUFLI - ALMERÍA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x27yvvr5mFlqJFKKzjhHHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raul Guirao Liria - Alcalde Ayuntamiento Suflí	Firmado	12/02/2025 11:09:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x27yvvr5mFlqJFKKzjhHHA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x27yvvr5mFlqJFKKzjhHHA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			